

BAJAS Y/O CANCELACIONES DEL SERVICIO

- Recordar a los clientes que la baja del servicio no libera de los adeudos anteriores contraídos con SIC y estipulados en el contrato.
- Verificar el tipo de contrato en el que el cliente se encuentra inscrito.
- En el caso de que los equipos se encuentren en **comodato** las partes acuerdan que, debido a las inversiones, equipamientos y demás recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios, el contrato tendrá un **Plazo Forzoso de permanencia de 12 (doce) meses**, contado a partir de la fecha de su firma.
- En caso de que **cualquiera de las partes** decida dar por terminado el contrato antes del vencimiento del Plazo Forzoso, por cualquier causa distinta a las previstas como causas legales o contractuales que eximen de responsabilidad, dicha parte **se obliga a pagar a la otra una penalización equivalente al 20% (veinte por ciento)** del monto total correspondiente a los meses restantes por transcurrir dentro del Plazo Forzoso.
 - o El monto de esta penalización se calculará con base en el precio mensual del servicio contratado multiplicado por el número de meses pendientes hasta cumplir los doce meses, aplicando sobre dicha cantidad el porcentaje antes señalado.
- El PROVEEDOR deberá informar fehacientemente al SUSCRIPTOR que el Plazo Forzoso está por concluir, **con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación**, mediante alguno de los siguientes medios: factura correspondiente, mensaje de texto, medios físicos, electrónicos, digitales o cualquier otra tecnología disponible.
- Una vez cumplido el Plazo Forzoso, el contrato continuará vigente por **tiempo indeterminado**, pudiendo el SUSCRIPTOR terminarlo en cualquier momento, **sin penalización alguna**, bastando para ello notificar al PROVEEDOR con **al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación** por cualquier medio aceptado en este contrato.
- El SUSCRIPTOR se obliga a **devolver o entregar** al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en **comodato**, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.
- Si al término o rescisión del Contrato el SUSCRIPTOR no devuelve al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en **comodato**, el PROVEEDOR

podrá hacer valer la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable.